

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, veinticinco (25) de marzo de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 631

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ORTEGA
DEMANDADO: RUBEN BECERRA SALCEDO
RADICACIÓN: 7624840890022021-00127-00

1. Presentada en legal forma la demanda de la referencia y acompañada de los anexos de ley, en concordancia con los artículos 82, 422 430 y 468 del C.G. del P., se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía, a favor de **CARLOS HUMBERTO ORTEGA** y en contra de **RUBEN BECERRA SALCEDO** por las siguientes sumas de dinero:

1.- LETRA DE CAMBIO NO. 015

- a. Por la suma de **\$300.000** por concepto de capital contenido en letra de cambio suscrita el día 7 de abril de 2018.
- b. por los intereses de plazo desde el 7 de abril de 2018 hasta el 7 de octubre de 2018, liquidados a la máxima tasa de la superintendencia bancaria.
- c. por los intereses de mora desde el 8 de octubre de 2018 hasta verificar el pago total de la obligación liquidados a la máxima tasa de la superintendencia bancaria.
- d. Las anteriores decisiones en relación a la regulación de los intereses fueron tomadas en virtud de la potestad que tiene el juez al momento de librar el mandamiento ejecutivo y estado amparado a la legalidad.
- e. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

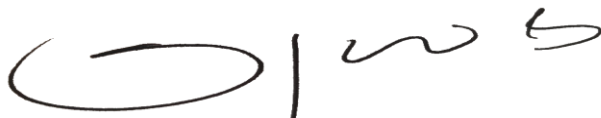
Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 290 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y córrasele traslado para que dentro del término legal de cinco (05) días cancele la obligación y/o diez (10) días para que proponga excepciones

Se reconoce personería jurídica a la abogada **NAYFA MARTINEZ MOLINA con la C.C. N°. 66.658.364** portadora de la tarjeta profesional número 297.488 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Se decreta el embargo y retención preventiva de la quinta parte que excede del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el demandado RUBEN BECERRA SALCEDO, C.C. No.4.351.784, quien labora en el INGENIO PICHICHI S.A; ubicada: en Carretera Central Kilómetro 3 al oriente de Sonso Vía, Guacarí, Valle. Correo electrónico: comunicaciones@ingeniopichichi.com . librar el oficio respectivo. Se limita la medida a la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000).

Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE
En Estado No. 17 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 26/3/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria